



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2016-GG/OSIPTEL

Lima, 08 de enero de 2016

<b>MATERIA</b>	Aprueba modificación de Directiva N° 010-2013-GG/OSIPTEL, "Normas que regulan el ejercicio de la Función de Fedatario en el OSIPTEL" y otorga funciones de Fedatarios a los Jefes de las Oficinas Desconcentradas respecto de las copias impresas de los documentos gestionados y firmados digitalmente destinados a entidades externas en el marco del SISDOC.
----------------	---

### VISTO:

El Memorando N° 1507-GG/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, a través del cual la Gerencia General solicita elaborar una propuesta de modificación de la Directiva N° 010-2013-GG/OSIPTEL, "a fin de precisar la labor de autenticación en el marco del SISDOC, como parte de las funciones de los fedatarios institucionales";

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG), establece que corresponde a cada entidad de la administración pública designar a sus respectivos fedatarios institucionales, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; precisándose que la función del fedatario es personalísima;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41°.1.1, 43°.3 y el inciso 2 del artículo 127° de la LPAG, la función de los fedatarios institucionales comprende el servicio que se brinda a solicitud de los administrados, para certificar la autenticidad de las copias de documentos que presenten ante la entidad, cuando tal certificación sea necesaria para una actuación administrativa o a solicitud del administrado;

Que, asimismo, conforme a lo previsto en el citado artículo 127° de la LPAG, corresponde también a los fedatarios la función de certificar la autenticidad de las firmas de los administrados consignadas en documentos, para las actuaciones administrativas en que dicha autenticación sea necesaria, tales como las señaladas en el artículo 115°.2 de la LPAG;

Que, adicionalmente, de acuerdo al artículo 43° de la LPAG, concordante con el párrafo final del artículo 235° del Código Procesal Civil, los fedatarios administrativos pueden certificar la autenticidad de las copias de los documentos públicos institucionales, para fines administrativos internos o para ser entregados a otras entidades públicas, a los administrados u otros particulares, cuando sea necesaria dicha autenticación o a solicitud del interesado;

Que, a través de la Directiva N° 010-2013-GG/OSIPTEL, se estableció la normativa que regula el ejercicio de la función de fedatario en el OSIPTEL;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Que, ante la puesta en marcha del Sistema de Gestión Documental (SISDOC), resulta necesario modificar la indicada directiva a efectos de precisar que, el ejercicio de la función de fedatario, comprende también a las copias impresas de los documentos gestionados y firmados digitalmente destinados a entidades externas en el marco del SISDOC.

Que, asimismo, ante la puesta en marcha del Sistema de Gestión Documental (SISDOC), resulta necesario establecer que en todas la Oficinas Desconcentradas, algún funcionario ejerza la función de fedatario, exclusivamente respecto de las copias impresas de los documentos gestionados y firmados digitalmente destinados a entidades externas en el marco del SISDOC.

Que, de conformidad con lo previsto en el literal f) del Artículo 89° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM que señala que es función del Gerente General ejecutar los actos necesarios para la marcha ordinaria del OSIPTEL; y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación de la Disposición 4.1, "Naturaleza de la Función del Fedatario", de la Directiva N° 010-2013-GG/OSIPTEL, "Normas que regulan el ejercicio de la Función de Fedatario en el OSIPTEL", el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**4.1. Naturaleza de la Función del Fedatario.-**

*La función del fedatario consiste en, previo cotejo con un documento original, comprobar y autenticar el contenido de la copia de dicho documento original a efectos de su utilización en los diversos procedimientos que se siguen ante OSIPTEL cuando así se requiera, y ante solicitudes de terceros.*

*El ejercicio de dicha función, comprende también a las copias impresas de los documentos gestionados y firmados digitalmente en el marco del Sistema de Gestión Documental (SISDOC), destinados a entidades externas.*

**Artículo Segundo.-** Otorgar a los Jefes de las Oficinas Desconcentradas, funciones de fedatario del OSIPTEL de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 010-2013-GG/OSIPTEL y su modificatoria, exclusivamente respecto de las copias impresas de los documentos gestionados y firmados digitalmente destinados a entidades externas en el marco del SISDOC.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa, la publicación de la presente Resolución en la página web del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones.

Regístrese y comuníquese



**ANA MARÍA GRANDA BÉCERRA**  
Gerente General (e)